

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Precios de suscripción.

En esta capital, 12 rs. al mes.
Fuera de la capital, 14 id. id.
Número suelto, 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en la imprenta, librería y encuadernación de don Antonio Concha, Portal Empedrado, núm. 39.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid núm. 254, del corriente año, se publica por el Ministerio de la Guerra la Real orden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) con presencia de cuanto V. E. ha manifestado en sus comunicaciones de 2 y 10 de Agosto último, refiriéndose á las que le han dirigido don Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar, en la provincia de Cuenca, y el primer Jefe del primer tercio del Cuerpo de su cargo, con respecto al importante servicio que ha prestado el Capitan graduado don Valentin Rábago y Martinez, Teniente de la cuarta compañía de infantería del mismo, que con el celo, actividad y especial tino que dice le distinguen para el descubrimiento de los criminales y que acaba de desplegar en la captura de los cinco acusados que en la noche del día 9 de Marzo de este año robaron la casa del propietario don Francisco Perez y Peraltez, vecino de la villa de Alarcón, partido de Lucena, habiéndolos puesto bajo el fallo de la ley; se ha servido resolver en 28 del mismo, y de conformidad con lo propuesto por V. E., que al espresado Oficial se le den las gracias en su real nombre, por el importante servicio de que queda hecha mencion, publicándose en la Gaceta oficial del Gobierno.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 7 de Setiembre de 1859. — O'Donnell. — Sr. Director general del Cuerpo de Guardias civiles y de la Guardia civil veterana.

En la Gaceta de Madrid, núm. 261, del corriente año, se publica por el Ministerio de la Guerra la real orden siguiente:

Excmo. Sr: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso con fecha 3 del actual al Director general de Artillería lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (que Dios

guarde) de la comunicacion de V. E. fecha 16 de Agosto último, en que con motivo de un caso particular, consulta si á los sargentos y cabos licenciados del ejército que solicitan reenganche en las armas especiales, podrá admitírseles en sus mismos empleos, toda vez que no llenan las condiciones de aptitud exigidas en el art. 22 del reglamento de reenganches, porque si bien están impuestos en las obligaciones de su clase y tienen la instruccion necesaria para su buen desempeño, ignoran absolutamente la que se dá al artillero para el servicio especial del arma en que sirven; con cuyo motivo solicita V. E. una resolucion que sirva de medida general en su aplicacion para lo sucesivo. S. M. se ha enterado, así como de todo lo manifestado por V. E. sobre el particular; y en su vista se ha dignado resolver, que en lo sucesivo los sargentos y cabos licenciados del ejército que con arreglo al art. 22 del reglamento de reenganches sienten nueva plaza, deberán verificarlo para obtener sus respectivos empleos en el arma de que proceden »

De real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1859. — El Mayor, Francisco de Uztariz. — Sr. Capitan general de.....

En la Gaceta de Madrid número 264, del corriente año, se publican por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar los siguientes

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Manila á don Pedro Pampillon y Molina, Brigadier de infantería.

Dado en Palacio á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la real mano. — El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Intendente general de Ejército y Hacienda de las islas Filipinas á don Joaquin Escario, Director general de Establecimientos penales.

Dado en Palacio á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la real mano. — El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Don Estéban Maria Ortiz Gallardo, Vice-Rector de la Universidad literaria de esta capital etc.

Hago saber: Que en cumplimiento de

lo prevenido en la disposicion 3.ª de la real orden de 10 de Agosto de 1858, inserta en la Gaceta de 14 del mismo, se anuncian las escuelas vacantes que á continuacion se espresan:

Provincia de Avila.

Escuelas completas que se proveerán por oposicion.

De niños.

Navas de Pinares, Navalunga, con 3.300 rs. y 825 de retribuciones y casa.

De niñas.

Mingorría, Arenal, Piedralabes, Navalunga, Sotillo de Adrada, Tiemblo, Navarredonda, Villafranca de la Sierra, Pedro Bernardo, Maillo, Solosancho, Candelada, Villarejo del Valle, Bohoyo y Horejada, todas con 2.200 rs. anuales y 550 de retribuciones y casa.

Escuelas elementales de provision ordinaria.

De niños.

San Juan de Molinillo, Puerto de Tornavacas, con 2.500 rs. y 625 de retribuciones y casa.

De niñas.

Navalacruz, Navalosa, Navarredondilla, Aldeanueva de Santa Cruz, Aldehuela, Medinilla, Muñotello, Santa María de Berrocal, Burgohondo, Cardeñosa, Grajos, Fuentes de Año, Guisando, Gil Buena, Losar (el), Santa María de los caballeros, Solana de Béjar, Casillas, Santa Cruz de Pinares, Naharrillos del Alamo, Tortoles, Villatoro, Hoyocasero, Muñana, Navatagordo, Navacepeda de Tormes, Navalperal de la Rivera, Velayos, Bercial, Flores de Avila, Rasueros, Gaviñanes, Hornillo, Lanzahita, Mijares, Santa Cruz del Valle, Serranillos, Casas del Puerto de Tornavacas, Adrada, Escarabajosa, Peguerino, San Juan de la Nava, Becedillas, Bonilla de la Sierra, Cabezas del Villar, Horeajo de la Rivera, San Martin de la Vega, San Miguel de Serrezuela, Badillo de la Sierra, Villanueva del Campillo, Zapardiel de la Rivera, Aldeavieja, Blascoles, Padiernos, Riofrio, San Juan de la Encinilla, Palacios de Goda, y Carrera, todas con 1.666 rs., 420 de retribuciones y casa.

Incompletas de niños.

Navahondilla, San Martin de Pimpollar, Cabezas de Alhambra, Navalosanz, con 1.000 rs. anuales, 250 de retribuciones y casa.

Vicolozano, con 500 rs. y 125 de retribuciones y casa.

Provincia de Cáceres.

Escuelas completas que se proveerán por concurso.

De niños.

Salorino, con 3.300 rs.
Madrigal de la Vera, Casas del Puerto, con 2.500 rs., casa y retribuciones.

De niñas.

Tornavacas, Villamesias, Piornal, Gerete, Hinojal, Gordo, Valdelacasa, Villar del Pedroso, Escorial, Casas del Monte, Carrascalejo, Pino de Valencia y Cedillo, con 2.000 rs., casa y retribuciones.

Deleitosa, Herrera de Alcántara, Serrejon, Perales, Mata de Alcántara, Galdaso, Cabezabellosa, Berrocalejo, Talaveruela, Santibañez el Alto, Robledillo de Gata, Bohonal de Ibor, Santa Cruz de la Sierra, Aceituna, Plasenzuela, Peraleda de San Roman, Arroyomolinos de la Vera, Talayuela, Atcollarin, Campo (lugar), Aldea del Obispo, Talavera la Vieja, Pescueza, Cabrero, Madrigal de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Torrejon el Rubio, Viandar, Santa Ana, Casas del Puerto y Calzadilla de Coria, todas con 1.667 reales, casa y retribuciones.

Incompletas de niños.

Casares y Puga con 2.000 rs. ánuos.
Belvis de Monroy, para su barrio las Casas, Trevejo, Fresnedoso y Valdehuncar, con 1.500 reales.

Carvajo, con 1.520 rs.
Mesas de Ibor, con 1.500.
Majadas y Saucedilla, con 1.400 id.
Caminomorisco, una para la Dehesilla, idem otra en Cambroncino, con 1.250 reales.

Segura, con 1.120 id.
Conquista, Millanes de la Mata, Toril, Campillo de Deleitosa, Higuera, con 1100 idem.

Valdecañas, con 1.000 id.
Bronco, con 680 id.
Arco y Morcillo, con 960 id.
Hernan-Perez y Marchagáz, con 930 idem.

Valdastillas, para su barrio el Reboillar, con 900 id.
Torremenga, con 840 id.
Cabezo, Mestas (las), y Ladrillar, con 834 id.

Huelaga, con 750 id.
Aldehuela, con 720 id.
Navavillar de Ibor, con 700 id.
Cabañas, Navezuelas, Retamosa, Roturas, y Solana, con 660 id.
Collado, con 640 id.

Nuñomoral, Aceitunilla, Fragosa, y Vegas de Coria, con 625 id.
Torviscoso, con 500 id.
Villar del Pedroso, para su anejo Naventresierra, con 400 rs.; y todas ademas casa y retribuciones.

Incompletas de niñas.

Pesga, con 1.334 rs.
Belvis de Monroy, y otra para su har-
rio las Casas, con 760 rs., retribuciones
y casa.

Provincia de Salamanca.

Escuelas elementales de provision
ordinaria.

De niños.

Alhamedilla, Espeja y Villorueta, con
2 500 rs. anuales, casa y retribuciones.

De niñas.

Barruecopardo, Campillo de Salva-
tierra, Calvarrasa de Abajo, Gallegos de
Salmirón, Peñaparda, Ragama, Valde-
fuentes, Villar de Gattimazo, Villar de
Peralonso, dotadas con 4.666 rs., casa y
retribuciones.

Incompletas de niños.

Fresnedoso y Puertas, con 4.000 rs.
Moscosa, Pelilla y Valdehijaderos,
con 800 id.

Pino (el), con 700 id.

Berroy, Carpio Bernardo y Villarejo,
con 600 id.

Peramato y Bilvis, con 500 rs.; todas
ademas casa y retribuciones.

Los señores profesores de ambos se-
xos que gusten hacer oposicion á las es-
cuelas de la provincia de Avila, presenta-
rán sus solicitudes en la Secretaría de la
Junta de dicha provincia, hasta el 26 de
Octubre próximo, acompañadas del título
profesional ó testimonio del mismo, una
certificacion del Cura párroco y Ayunta-
miento de su domicilio, en la que acredite
su buena conducta, y relacion de sus
méritos y servicios.

Los que aspiren á las completas de
provision ordinaria presentarán en las Se-
cretarías de las Juntas de las provincias á
que pertenezca la escuela iguales docu-
mentos, y los que soliciten las incomple-
tas la certificacion de aptitud y moralidad
que previene el art. 181 de la ley de
Instruccion pública, en el término de
un mes, contado desde la insercion de es-
te anuncio.

Advertencia.

Habiéndose provisto la escuela de niñas
de Vitigudino y la de niños de Pedrosillo
el Ralo, anunciadas vaeantes con fecha
16 del corriente, se considerarán como
no comprendidas en dicho anuncio.

Salamanca 25 de Setiembre de 1859.
= Dr. Estéban Maria Ortiz Gallardo.

Apuntes sobre el estado de la costa
occidental de Africa y principal-
mente de las posesiones españolas
en el golfo de Guinea, por don Joa-
quin J. Navarro, Teniente de Navío.

ISLA DE FERNANDO PÓO.

(Continuacion.)

Las pocas casas, que están situadas
en la plataforma, visibles desde el mar,
son las mejores de la poblacion, porque
las restantes detrás de la misma platafor-
ma no pasan de ser una clase aventajada
de residencias africanas. Los negros re-
sidentes, con escepcion de los crumanes,
visten casi todos á la europea, y son muy
políticos y civilizados.

Cerca de la estremidad de Punta Fer-
nanda tenemos un monumento, fabricado
por un artista de Londres, levantado á la
memoria de los Oficiales é individuos,
que fenecieron en la expedicion esplora-
dora, que el Gobierno inglés envió al Ni-
gar en los años de 1811 y 1812. Debajo
de una ceiba enorme, bajo la cual se ce-

lebró el sacrificio de la misa por los cape-
llanes de la expedicion Lerena, está enter-
rado el Gobernador Becroft. Se ha colo-
cado sobre su sepulcro una buena colu-
mna, que en uno de sus frentes lleva la
siguiente inscripcion: «Beneath this mo-
nument are deposited the remains of John
Becroft Spanish Governor of the Island
of Fernando Pó, and Her Britanic Ma-
jesty's Consul for the Biglet of Biafra,
who died June the 10th 1854 aged 64
years. This memorial was erected by the
inhabitants of the colony of Clarence, as
a testimonial of their gratitude for the
many years fatherly attentions to their
comforts and interests, as well as for his
unwearing exertions to promote the hap-
piness and welfare of the whole african
race.»

El Gobernador Becroft murió, como
queda dicho, en Junio de 1854, quan-
do estaba á punto de partir mandando la
expedicion del Niger de dicho año, y le
sucedió en el Gobierno, como represen-
tante de S. M. Católica la Reina de Espa-
ña, Mr. J. B. Linslager, á quien ya he-
mos tambien citado. Este desciende por
linea recta de Mauricio Linslager, célebre
comerciante de Amsterdam, de quien de-
cia el bizarro Almirante holandés Van
Tromp «que era un bravo ciudadano y
un buen cristiano.»

Signe luego por su órden en la plata-
forma del nuevo hospital venida en la es-
pedicion, cuya crónica estamos formando,
que está todavia en curso de ereccion (1);
á este edificio, la casa-residencia del
Cónsul de S. M. británica en la ensenada
de Biafra Mr. Hutchinson, que es de
hierro corrugado, hecha venir espresamente
de Inglaterra, y es sin duda la mas
sólida, cómoda y mejor ventilada de toda
la colonia. A esta, la casa nuevamente
adquirida, para residencia de los Gober-
nadores españoles de la isla, de los seño-
res Horsfall y compañía de Liverpool,
que la fabricaron con materiales venidos
de los Estados- Unidos de América con
objeto de dedicarla al comercio; y su
agente el doctor Stammers, competente-
mente autorizado, la cedió al Sr. Gober-
nador D. Carlos Chacon, mediante la su-
ma de 850 libras esterlinas. Esta casa,
que necesita grandes reparaciones para
dejarla adecuada á su objeto, domina al
frente la hermosa vista de la bahía, y á
la espalda un delicioso valle formado por
dos vertientes de colinas, en cuyo fondo
hay una senda que conduce á los almace-
nes de depósito dependientes de dicha casa,
en una ensenadita donde desemboca
el riachuelo, que rodea casi toda la po-
blacion. Nada hay mas grato á la vista
que este valle cubierto de una alfombra
de verdor y de alguna que otra triste
palmera. Cuando se hagan en la casa y
en sus dependencias todas las reparacio-
nes y alteraciones, que exige el objeto á
que se la destina, y el decoro de la auto-
ridad, que en ella reside, nada dejará
que desear. Con intervalos de pocas varas
sigue la residencia de Mr. William Lins-
lager, hijo del ya referido es-Gobernador,
comerciante en aceite de palma y otros
frutos y agente de la compañía de los
paquetes de la Mala del Africa occiden-
tal. Con poco intermedio se ven dos casita-
s muy deterioradas, en una de las cuales
habita el misionero baptista doctor
Diboll con su señora é hijos; y concluye
esta parte de la plataforma con la casa,
que es la residencia del es-Gobernador
Mr. Linslager y de su numerosa familia.
Los estensos almacenes que tiene debajo
del edificio y otros que tiene en la playa,
mas vastos aun, revelan su estenso co-
mercio en aceite de palma y frutos de to-
das especies; la comodidad y abundancia
de su casa, con su espléndida hospitali-

(1) Con posterioridad á la fecha de esta me-
moria ha quedado terminado el hospital, ha-
biéndose inaugurado el dia 19 de Diciembre
de 1858.

Por real órden de 13 de Febrero de 1859,
se ha dispuesto que sean admitidos en el esta-
blecimiento cuantos extranjeros lo soliciten.

dad, manifiestan su opulencia. En ella se
alberga sin distincion, cualquier estran-
jero de humilde ó elevada condicion, que
con objeto de comercio, esploracion ó es-
tudio, venga á la isla de Fernando Póo, y
suele servir tambien de Casino (permita-
seme la comparacion) donde se reunen
los Oficiales de todas las marinas euro-
peas, que aquí concurren. Por esta hos-
pitalidad, por los servicios prestados á la
marina Real inglesa en diversas ocasio-
nes, donde quiera que sus Oficiales pro-
nuncian el nombre de Fernando Póo,
unen inseparablemente el de Linslager.

A esta casa viene á terminar la ram-
pa, que con plano inclinado parte desde
la playa en el desembarcadero de los bo-
tes, que está bastante bien construida y
tiene formado un pavimento de piedra;
pero que es preciso estar constantemente
reparando por la desintegracion, que se
está verificando á causa de las incessantes
lluvias. A la mitad de la subida, y la-
brada en la roca, está la cárcel de la co-
lonia, que es mal sana, peor ventilada, y
muy inconvenientemente situada; y es una
de las obras mas necesarias y que lla-
man imperiosamente la atencion del Go-
bernador actual, porque la ereccion de
una prision decente, redundará en pro de
la humanidad, y del buen nombre espa-
ñol. Para las mujeres hay otra cárcel,
debajo de los almacenes del es-Goberna-
dor. Los presos de esta colonia se alimen-
tan por cuenta del Gobierno á yame y
agua.

La plataforma se interrumpe por una
estension de 150 varas, que es uno de los
lados del cuadrado que forma la plaza de
España, amplia y espaciosa, alfombrada
de yerba, en la cual desembocan las tres
arterias principales de la ciudad; una á
espalda de la plataforma, que venimos
describiendo; otra frente á la mar y ter-
minando en el rio, á espalda del caserío,
y la tercera, que le es perpendicular es
continuacion de la primera. La primera
casa, que se encuentra en la citada plata-
forma, despues de atravesar el frente
de la plaza, pertenece á Mr. Thomás M.
Simpson, inglés de nacion, y casado con
una mujer de color, comerciante en fru-
tos, y Secretario particular del es-Go-
bernador. Viene por último otra casa, ri-
val de la del último, perteneciente á la
viuda de Mr. Henry Mathews, comer-
ciante inglés de color, que falleció en
Fernando Póo en 1852, y desde entonces
esta mujer con sus dos hijos, conduce
la casa.

Aquí termina el caserío de la plata-
forma; y ya esta parte no se considera
tan saludable como el resto de la misma;
las brisas le llegan mas cargadas de
miasmas, porque acaban de atravesar
mas cantidad de bosque y vegetacion. Es-
ta Mrs. Mathews, negra, con sus hijas
mulatas oscuras, recibieron en Inglaterra
una educacion esmerada, tesoro valioso
que nunca decae en mérito; y á esto de-
ben la conservacion de su casa. Bien es
verdad que lo propio se verifica en todo
el pueblo. Los padres de familia de algu-
na fortuna enviaban sus hijos á los cole-
gios de Sierra Leona para ser educados;
así es, que la condicion de muchos negros
colonos de Santa Isabel será enocida con
decir, que solo son africanos en nacionali-
dad; en todo lo demas son europeos. Entre
esta casa y unos cuantos cuencos habilados
por crumanes, da principio una hermosa
via de 15 á 20 varas de ancho, y de una
milla á milla y media de longitud, que va
á terminar al mar, y sirve de paseo pú-
blico. Los Domingos, cuando el tiempo lo
permite, se ve poblado de la aristocracia
de la colonia, y es de notar lo que se es-
fuerzan en la imitacion de las modas eu-
ropeas, especialmente de las inglesas.
Asimismo es notable la compostura, que
observan hombres y mujeres siempre que
salen al público, y su atencion en salu-
dar, no tan solo á los europeos, que pa-
san por su lado, sino entre ellos mismos
observan la propia ceremonia. A poca

distancia á la entrada de este camino, á
la derecha, donde se ve una corpulenta
ceiba, se ha formado el lugar de eterno
reposo de los individuos de esta expedi-
cion, y desgraciadamente á la hora que
esto escribimos, contamos ya en este nú-
mero al Teniente de navío de la Armada
D. José Fernandez Caro, Comandante que
fué de la urca Santa Maria, que sucumbió
el 1.º de Octubre de 1858, á una
diarrea crónica que le habia hecho pade-
cer por tres meses consecutivos. ¡Sea
la tierra ligera! Sus compañeros han en-
cargado ya á Inglaterra un pequeño mo-
numento para perpetuar su memoria. Es-
te sitio se desmontará y agrandará muy
en breve, se cercará y se pondrá en su
frontis una inscripcion adecuada á su
santo objeto.

(Se continuará.)

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CASAS DE DON GOMEZ.**

Subasta de yerbas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se
sacan á pública subasta las yerbas de in-
vierno de la dehesa de este pueblo, y una
tierra de labor de sus propios, que han
sido declarados sobrantes de los vecinos,
cuyo remate ha de celebrarse en estas
casas consistoriales el dia 9 del corriente,
veniendo el disfrute de yerbas en 25 de
Abril del año venidero de 1860, y el de
la tierra titulada Graujero en 15 de Agosto
de 1861, bajo de las condiciones y ta-
sas que en el acto se manifestarán.

Casas de Don Gomez 1.º de Octubre
de 1859. = Manuel Gonzalez. = Ramon
Clemente, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SANTIAGO DE CARVAJO.**

Arriendo de derechos de consumo.

Autorizado este Ayuntamiento para
el arriendo de los derechos de consumo
del año próximo venidero, con la exclu-
siva en la venta al por menor, de las es-
pecies de aguardiente, vino, aceite y car-
nes, tiene acordada su subasta, y que sus
dos remates se celebren en su sala con-
sistorial en los dias 16 y 30 del próximo
mes de Octubre, de diez á doce de sus
respectivas mañanas, bajo de las condi-
ciones que están de manifiesto en esta Se-
cretaría y tipos siguientes:

ESPECIES.		Derechos para el Tesoro.		50 por 100 para gastos provinciales.		50 por 100 para gastos municipales.		3 por 100 para cobranza.		TIPO para la subasta.	
Aguardiente...	1000	1000	700	500	60	2060					
Vino...	1300	1300	730	750	75	3075					
Vinagre...	440	440	220	220	26	906					
Aceite...	9260	9260	1130	920	135	4635					
Labon...	600	600	300	300	36	1236					
Carnes...	6200	6200	3100	3100	372	12772					
Totales...	12000	12000	6000	6000	704	24704					

Lo que se anuncia por el presente pa-
ra la concurrencia de licitadores.
Santiago de Carvajo, 27 de Setiembre
de 1859. = El Alcalde, José Maria Ale-
gre. = D. A. D. A., Gregorio Torresano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARROVILLAS.

Recogido de cerdos.

Hace dias fueron recogidos y constituidos en depósito un macho y una hembra; la persona que se considere su dueño puede presentarse y le serán entregados luego que justifique le corresponden. También se hallan en depósito otros dos machos, que vendidos por vecinos de esta villa, se han vuelto á ella. Lo que se hace público á los efectos conducentes.

Garrovillas 2 de Octubre de 1859. = El Alcalde, Crispulo Breña.

Presentacion de relaciones.

D. Manuel Perez de Diego, Alcalde constitucional de este pueblo de Gargantilla.

Por el presente se hace saber á todos los vecinos del mismo, y á los forasteros que posean bienes inmuebles, cultivo y ganadería en su jurisdicción, que en el término de quince dias, á contar desde esta fecha, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento sus relaciones de utilidades, con entera sujecion á los modelos que se hallan á continuacion del reglamento de estadística aprobado por S. M. en 18 de Diciembre de 1846, en la inteligencia que los que no lo verifiquen dentro de dicho plazo, no serán oidas sus reclamaciones, y se procederá por las utilidades que se les gradúen de oficio en el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial en el año inmediato de 1860, y se le pondrá ademas la correccion que hubiere lugar.

Dado en Gargantilla á 30 de Setiembre de 1859. = El Alcalde constitucional, Manuel Perez. = D. S. O., Rosendo Garrido, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEA DEL OBISPO.

Subasta de consumos.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado que los remates que constituyen el encabezamiento de consumos de este pueblo para 1860, con la venta en la esclusiva, tengan efecto en los dias 15 y 26 del próximo Octubre, con arreglo al tipo y pliego de condiciones que constan del expediente que está de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Aldea del Obispo 30 de Setiembre de 1859. = El Alcalde, Feliciano Araujo. = P. A. del A., Juan Dominguez Srío.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORIA.

Subasta de derechos de consumo.

Acordados por el Ayuntamiento y asociados los medios de cubrir el encabezamiento por consumos señalado á esta ciudad, con los recargos del 50 por 100 para el presupuesto provincial, el que se autorice para el municipal, y el 3 por 100 de cobranza, se sacan á subasta en conjunto y separadamente con libertad de ventas por el año de 1860, los derechos sobre los artículos, jabon, vino, vinagre, aguardiente y licorés, aceite, carnes en vivo y las muertas a la esclusiva, cuyos tipos y condiciones constan en el expediente que desde la publicacion de este anuncio se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal.

La subasta constará de dos remates, que tendrán lugar en los dias 9 y 16 de Octubre próximo, según dispone el artículo 203 de la instruccion de 24 de Diciembre de 1856, ante el Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana. Coria 29 de Setiembre de 1859. = Tomás Maldonado. = Enrique Garcia, Srío.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARA.

Estravio de dos novillos.

En los dias 16 al 18 del presente han desaparecido del baldio de la Jara, de este término, y de la pertenencia de Roman Dominguez, de esta vecindad, dos novillos, cuyas señas se estampán á continuacion.

Uno rubio claro, un poco cornidellantero, golpe por detrás en la oreja derecha y muesca por delante en la izquierda, con hierro de S en la llana derecha, de tres á cuatro años.

Otro castaño claro, levantado de astas, orejisano de la derecha y despuntada la izquierda, con el hierro de H en la llana derecha, de tres á cuatro años.

Y como á pesar de las diligencias practicadas no haya podido averiguarse su paradero, se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que la persona en cuyo poder se encuentren lo ponga en conocimiento de esta Alcaldia para que su dueño se presente á hacer su recogido previo el pago de los costos causados.

Alcántara 30 de Setiembre de 1859. = Lorenzo Bernaldez.

Presentacion de relaciones.

Don Manuel Martin Gregorio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional y Junta pericial del pueblo de Segura.

Por el presente se hace saber á todos los vecinos del mismo, y á los forasteros que posean bienes inmuebles, cultivo y ganadería en su jurisdicción, que en el término de quince dias, á contar desde esta fecha, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento sus relaciones de utilidades por dichos conceptos, con entera sujecion á los modelos que se hallan á continuacion del reglamento de estadística aprobado por S. M. en 18 de Diciembre de 1846; en la inteligencia que los que no lo verifiquen dentro de dicho plazo, no serán oidas sus reclamaciones por las utilidades que se les gradúen de oficio en el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial en el año inmediato de 1860, y se les impondrá ademas la correccion legal á que hubiere lugar.

Segura 30 de Setiembre de 1859. = Manuel Martin Gregorio = D. S. O., Antonio Garrido, Srío.

Por providencia de este dia del señor Juez de primera instancia de este partido, se anuncia para el 4 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, la doble subasta en su Juzgado y ante el Alcalde de las Casas de Don Antonio, de los bienes embargados en dicho pueblo, que con sus valores periciales á continuacion se espresan, á Lorenzo Chacon, en causa por hurto de bellota. Cáceres 4 de Octubre de 1859. = El Secretario actuario, Saturnino Gonzalez y Celaya.

- Un cazo..... 4
Una sartén..... 6
Tres idem viejas..... 4
Un brasero y badila..... 30
Tres sillas..... 3
Una mesa..... 2
Una casa posada en la plaza.... 7750

Total rs. vn. 7799

El Lic D. Felipe Granada, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Hilario Camus, vecino que fué de esta capital, para que en término de nueve dias, comparezca á contestar la demanda interpuesta por D. Ramon Calaff y don

Julian Hurtado, de esta vecindad, de tercera de dominio, en una fábrica de harinas, situada sobre el rio Guadiloba, de este término.

Dado en Cáceres á 30 de Setiembre de 1859. = Felipe Granada. = Por su mandado, Juan Solano Redondo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

El dia 16 del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta capital y pueblo de Torrejoncillo la tercera y doble subasta para el arriendo del fruto de bellota de la dehesa de Valvellido, sita en término de dicho pueblo, procedente del cabildo catedral de Coria.

El tipo para el remate será el de 4800 reales rebajada la quinta parte, ó lo que es lo mismo, el de 3340 reales como el menor admisible.

Las proposiciones se admitirán por pajas á la llana, presentando en el acto del remate la carta de pago de haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Cáceres 6 de Octubre de 1859. = Valentin Morquecho.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

El dia 31 de este mes, de doce á una de la tarde, se procede á la venta en las casas consistoriales de los puntos que se dirán, ante los señores Jueces de primera instancia, de las fincas siguientes:

Boletín de Ventas núm. 74, de 15 de Setiembre.

En Madrid, Cáceres y Garrovillas. Presupuesto.

Núm. 1537. El baldío de Peral y Bermeja, en Navas del Matroño, de 256 fanegas, procedente de los propios de Villa del Rey. 45000

En Madrid, Cáceres y Valencia de Alcántara.

1535. El baldío llamado de Abajo, término de Carvajo, de 700 fanegas, de propios. 36000

1536. Otro idem llamado de Arriba, de 800 fanegas, id. id. 64000

En Madrid, Cáceres y Coria.

1530. El cuarto de la Tallisca de la dehesa del Campillo, término de Portaje, de propios. 63000

1531. El de la Casa, idem idem. 63225

1532. El de la Majada de las Cabras, id. id. id. 44775

1533. El de la Laguna nueva, idem idem idem. 33750

En Madrid, Cáceres y Logrosan.

981. El monte alto y derecho de apostar de la dehesa del Valle del Judío, término de Logrosan, de propios. 180625

El 15 de este mes en Cáceres y Valencia de Alcántara.

1534. El baldío de la Escudera en Carvajo, de 65 fanegas. 4500

En idem, en Cáceres y Logrosan.

982. El monte alto y derecho de aposte de la dehesa de Majada fría, término de Logrosan. 1300

Boletín núm. 75, del 21 de Setiembre. Remates el 22 de Octubre en Cáceres y Trujillo.

1596. El monte alto y derecho de apostar de la dehesa de Viciosas, término de Madroñera. 3250

1597. El de Labrados de Zúñiga, idem. 7250

1598. El de Ternulillo, id. 3500

1600. El del Valle de la Ciguñuela, idem. 3750

1606. El de las suertes de Portugalete, id. 2000

1607. El de la dehesa de Cobalea, id. 17000

1538. El de la de Guadalupe, término de la Cumbre. 44750

1539. El de Asperilla de Albar-negro, idem. 12250

1543. El de Labrados y Egidos de Pascualete, idem. 2100

1544. El de Cañada-honda, idem. 6500

1545. El de suertes de Retamalejo, idem. 6250

1547. El de Va delaceteche, idem. 15500

1548. El de Gujarral de Santa Marta. 13250

1549. El de Hocinillo, idem. 2250

1550. El de la Umbria del Torreco tomilloso idem. 44250

1551. El de Ribilla de Guisando. 10500

1552. El de Ribilla de Dientes, idem. 13750

1553. El de Ribilla de Guadalupe, id. 10750

1554. El de Ribilla de Erasos, idem. 2500

Boletín núm. 76, del 22 de Setiembre. Remates el 22 de Octubre en Cáceres y Trujillo.

1556. El monte alto y derecho de apostar de la dehesa Guijos y Abillillas, término de la Cumbre. 7000

1589. El de Toroelo de Cristóbal Pizarro, término de Aldea del Obispo. 2500

1590. El de Tozuelo de San Juan, idem. 3500

1557. El de suertes del Marqués, de la Cumbre. 2750

1585. El de Martin Rubio, idem. 2500

1587. El de Cerralvo de Turruelo, idem. 1875

1588. El de Castrejoncillo. 13000

1591. El de Valverde de Madroñera. 2250

1592. El de Retuertas, id. 2000

1595. El de Torrejoncillo, idem. 3250

1599. El de Señona, id. 2250

1602. El de Labrados de San Juan, idem. 10500

1603. El de Yugadas, id. 6250

1604. El de Pedro Velasco, idem. 1120

Y se publica en este Boletín para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas, los cuales pueden consultar los Boletines de Ventas que se citan, donde se hace toda la espresion de las fincas, y en los expedientes que obran en las escribanías de los Juzgados. Cáceres Octubre 4 de 1859. = Anibal Morillo.

En el dia 6 al medio dia han faltado de la dehesa del Dunsidal, término de esta capital, tres caballerías mayores con una cria mamona: la una pelo negro, con su cria tambien de pelo negro, de doce años de edad, la oreja derecha despuntada y con hierro. Una potra negra de 2 años, sin hierro. Un potro de tres años, con un sobrehueso en la frente y con hierro. Dichas caballerías son propias de un criador pastor trashumante de la cabaña del señor Marqués de Santa Marta; la persona que sepa de su paradero se servirá avisar en Cáceres á Lucas Campon Aranda.

DISTRITO MUNICIPAL DE ACHUCHE.

Mes de Junio de 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior	1144	85
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	5488	44
Total cargo		Rs. vn. 6633 29	

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina	318 53	»	318 53
Artículo 4.º Instrucción pública. — Sueldos de los Maestros y demas dependientes	458 33	»	458 33
Gastos de las Escuelas	»	114 58	114 58
Artículo 7.º Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes	60	»	60
Artículo 8.º Salario del Guarda de montes	83 33	»	83 33
Total data	Rs. vn. 920 19	114 58	1034 77

RESUMEN.

Importa el cargo	6633 29
Idem la data	1034 77
Existencia para el mes siguiente		5598 52

De forma que importando el cargo 6633 rs. y 29 cént., y la data 1034 reales y 77 céntimos, segun queda espresado, resulta una existencia de 5598 reales y 52 cént., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio.

Achuche 30 de Junio de 1859.—El Depositario, Nicanor Montero.—Visto Bueno.—El Alcalde, Montero.

DISTRITO MUNICIPAL DE PORTEZUELO.

Mes de Junio de 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior	34	43
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	54	29
Total cargo		Rs. vn. 395 42	

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina	76	»	76
Artículo 5.º Beneficencia	400	»	400
Total data	Rs. vn. 476	»	476

RESUMEN.

Importa el cargo	395 42
Idem la data	476
Existencia para el mes siguiente		219 42

De forma que importando el cargo 395 rs. y 42 cént., y la data 476 reales, segun queda espresado, resulta una existencia de 219 rs. y 42 cént., de me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio.

Portezuelo 30 de Junio de 1859.—El Depositario, Julian Florez.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Antonio José Montero.—Visto Bueno.—El Alcalde, Francisco Florez.

DISTRITO MUNICIPAL DE NAVAS DEL MADROÑO.

Mes de Junio de 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo pagado en el mismo por cuenta de las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior	1066	37
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	4091	82
Total cargo		Rs. vn. 2157 59	

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina	91	252	343
Quintas	160	»	160
Artículo 4.º Instrucción pública. — Sueldos de los Maestros y demas dependientes	610 99	»	610 99
Gastos de las escuelas	»	152 76	152 76
Artículo 8.º Para salarios a los Guardas de Montes y demas empleados	375	»	375
Total data	Rs. vn. 1236 99	404 76	1641 75

RESUMEN.

Importa el cargo	2157 59
Idem la data	1641 75
Existencia para el mes siguiente		515 84

De forma que importando el cargo 2157 rs. y 59 cént., y la data 1641 reales y 75 céntimos, segun queda espresado, resulta una existencia de 515 reales y 84 cént., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio.

Navas del Madroño 30 de Junio de 1859.—El Depositario, Rafael Gonzalez Cantero.—V.º B.º—El Alcalde, Alarcon.

DISTRITO MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL CAMPO.

Mes de Mayo de 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior	2949	55
Productos de propios	60	
Total cargo		Rs. vn. 3009 55	

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 5.º Beneficencia	200	»	200
Total data	Rs. vn. 200	»	200

RESUMEN.

Importa el cargo	3009 55
Idem la data	200
Existencia para el mes siguiente		2809 55

De forma que importando el cargo 3009 reales y 55 cént., y la data 200 reales, segun queda espresado, resulta una existencia de 2809 rs. y 55 cént., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio.

Santiago del Campo 31 de Mayo de 1859.—El Depositario, Valentin Cerro.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Félix Maria de Sande.—Visto Bueno.—El Alcalde, Miguel Mendoza.